



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Ex^{mo}. Sr^a.



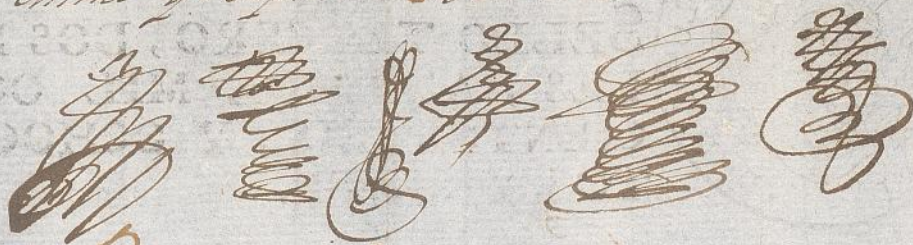
Dⁿ. Fr^{co}. Aguirre, en la mejor forma que haya lugar pasesco ante V. Ex^a. y digo que soy uno de los asentadores, de suertes, y de seos de Colocar me en sitio proporcionado, a mi ejercicio, por haber, sabido que el asentador, que tenia, el sitio y m^{di}o al capilla, en el Portal, de Crisianos, apartado, á otros de zino, solisito, poner la mesa, en el mismo sitio, para hacer las suertes. El lugar, corresponde á este Ex^{mo}. Cavildo, y se deve Considerar, á el asentador de suertes, como á un meriyeo, que esta en el portal, y siendo pues, necesaria la venia, de V. Ex^a. Ocurra á su superior, Justificacion, para que me se conceda permiso, para poderlo verificar, sin envarar, pues para ello si fuere necesario, que se dan mensas m^{re}. una gratificacion, de dove meales, para a yndegaratos desta Ciudad. por tanto, pido y suplico, se sirva concederme la gracia, que solisito, y llevo, es puesta en el cuerpo de este escrito, que me pito por conclusion, pues es Justicia que pido y gracia que espero alcanzar de la grandeza de V. Ex^a.

AN Ex^a.

Fr^{co}. Aguirre

CA-605
CAS 31
DOC 11
F 1

Expediente al Asiento de los Indios de San Juan.
China y Septiembre. 18 de 1867.



Novendo y rubricado por los Jues. del Exmo. Cab. Just. a
y Regim. de esta Ciudad, estando haciendo aud. p. en la
Sala de su Ayuntamiento, en el día de hoy.

Ante mí

Mig. Ant. de Arana
Fen. del S. M. del Exmo. Cab. 30